



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-021/2026

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2026 “ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 644/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de abril de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0083/2026, de fecha 20 de abril de 2026, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 “ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Sección Planificación de Suministros de Salud, remitió el pedido de “ADQUISICIÓN DE ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO, CON C.I. N° 4.815.123”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 13/2026, de fecha 21 de febrero de 2026, y el Acuerdo y Sentencia N° 13/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, que resolvió: “1) HACER LUGAR a la acción de Amparo Constitucional promovida por el señor CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO, con C.I. N° 4.815.123, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. ÁNGELA BENÍTEZ con Mat. N° 51.027, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución y; en consecuencia ordenar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, provea del siguiente medicamento ENCORAFENIB 75 MG. DOSIS 300 MG, para el señor CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO, con C.I. N° 4.815.123, por el tiempo que requiera su tratamiento según prescripción médica... pudiendo observarse que en el Acuerdo y Sentencia N° 19/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, que hace referencia a la Sentencia Definitiva N° 14/2026, de fecha 23 de febrero de 2026 y refiere lo siguiente: “... y su Aclaratoria: “... 1-) ACLARAR el punto N° 1 de S.D. N° 13/2026, de fecha 21 de febrero de 2026, en el sentido de que donde dice: “ordenar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

1 . 1

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-021/2026

provea...”, debe decir: “ordenar que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) provea...”, manteniéndose incólume en todo lo demás el contenido de decisión adoptada, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución...”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 51/2026, de fecha 15 de abril de 2026, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referencial sugerido por la unidad solicitante, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 “ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL” asciende a G. 376.824.210.- (Guaraníes trescientos setenta y seis millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos diez), IVA incluido;

Que, el Comité de Suministros Públicos del IPS, se reunió en fecha 16 de abril de 2026, a los efectos de tratar varios expedientes, entre los cuales se visualizó el Expediente identificado como NOT-7124-2026-000026, Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 “ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL”, luego de analizar, se procedió a la aprobación de los expedientes, conforme al listado supra mencionado y se autoriza derivar los expedientes a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Memorando CA N° 5000037680/2026, de fecha 20 de abril de 2026, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2848/2026, N° P.A.C. 489.167, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 “ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 05/2026, de fecha 20 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones, señaló que: *...Analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-021/2026

pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición de ENCORAFENIB 75 MG., siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable en concordancia a la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 52° "Contratación por urgencia impostergable" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública..."; y con la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergable: "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del Artículo 40° de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente Resolución...".

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-021/2026

Con el propósito de acelerar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 "ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL" y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones y el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI2/N° 0083/2026, de fecha 20 de abril de 2026, y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 "ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".-----
- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 "ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL", conforme a la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2026 "ADQUISICIÓN ENCORAFENIB 75 MG PARA EL SEÑOR CARLOS DANIEL AGUILAR OVIEDO CON C.I. N° 4.815.123 – AMPARO JUDICIAL".-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ADVERTENCIA
Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-021/2026

- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**